



CIRCULAR EXTERNA

No. 20167000000625

PARA:

ALCALDES, GOBERNADORES, GERENTES, DIRECTORES DE

ENTIDADES PÚBLICAS.

DE:

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO:

ILEGALIDAD PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

FECHA:

4 - 11 - 2016

Con el fin de evitar la prestación del servicio público de vigilancia y seguridad privada de manera ilegal por parte de las entidades territoriales y entidades públicas en general, utilizando las figuras de conserjes y otras prácticas que desvirtúan la naturaleza del servicio; esta Superintendencia, contando con el tiempo suficiente para que las entidades públicas puedan adelantar el proceso de planeación contractual conducente al año 2017; Nos permitimos recordar y advertir:

Que el Decreto Ley 356 de 1994 establece en su "Articulo 91".- Contratación de servicios. Las personas naturales, jurídicas o entidades oficiales que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada, con empresas que no tengan licencias de funcionamiento, o que la misma se halla vencida, serán sancionadas con multa que oscilará entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales la cual se impondrá por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá ser consignada en la dirección General del Tesoro a su favor"

Que en consecuencia ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de un permiso de estado previamente expedido. Que está especialmente prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, convenios de asociatividad con entidades sin ánimo de fucro u otras similares, servicio de conserjes, vigilantes, logística, conductor-escolta, escolta, portero, o similares, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia y la seguridad privada definidas con especial claridad en el estatuto del sector (Decreto Ley 356 de 1994), lo cual constituye prestación ilegal del servicio, se puede ocasionar sanciones administrativas a la entidad y responsabilidad disciplinaria a quien permita este tipo de situaciones.

Que las entidades públicas del nível central o descentralizado que contraten o presten el servicio de vigilancia de manera directa sin contar con un permiso de Estado estarían incurso en una conducta ilegal y podrían incurrir en responsabilidad administrativa.

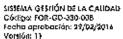
| · | | | <u>}</u> |
|----------------------------|----------------------------------|---------|------------|
| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE | FIRMA 1 | FECHA |
| Tramitado y Proyectado por | LEONARDO HUERTA GUTIÉRREZ | 2006 | 04/11/2016 |
| Revisado para firma por | IVAN LEONARDO LANCHEROS BUITRAGO | ich NG | 04/11/2016 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.













Que la Superintendencia Delegada para el Control incluirá en el Plan Anual de Visitas para la vigencia 2017 la verificación de entidades públicas a fin de comprobar el cumplimiento de las normas citadas.

La presente circular rige a partir de su publicación.

CARLOS ALIFONSO MAYORGA PRIETO

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO

Superintendente Delegado para el Control

AVIER RIVERA VERA

Superintentiente Delegado para la Operación

a

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE | FIRMA (| FECHA | |
|--|----------------------------------|----------|------------|--|
| Tramitado y Proyectado por | LEONARDO HUERTA GUTIÉRREZ | _4/10 | 04/11/2016 | |
| Revisado para firma por | IVAN LEONARDO LANCHEROS BUITRAGO | icanios. | 04/11/2016 | |
| and the state of t | | | | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.







 $\mathcal{G}_{\mathcal{A}_{(k)}}$